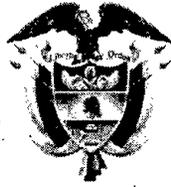


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARLENY SANABRIA GUZMÁN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2014-00039-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandada -MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 19 de septiembre de 2017², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual; se accedió parcialmente a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

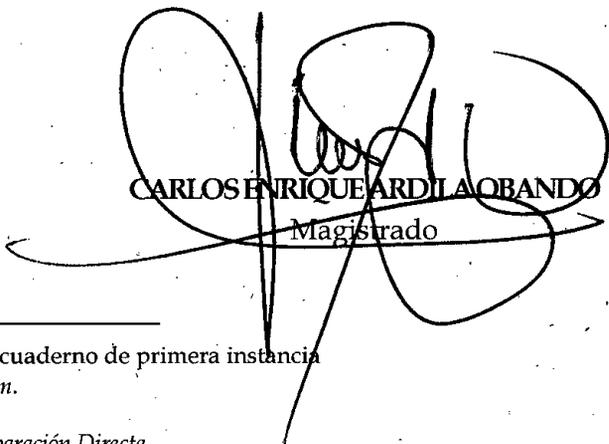
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- contra la sentencia del 19 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 159-162 del cuaderno de primera instancia

² Folios 146-153 *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-33-007-2014-00039-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC